



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez verificado, la anterior solicitud de Amparo de pobreza, promovida por la señora Saily Elizabeth Cuartas Matallana, encontró el despacho que se deberá indicar si el proceso que se pretende iniciar es de mutuo acuerdo o contencioso, así como indicar el lugar del domicilio del demandado, y cuál fue el último domicilio conyugal, dado que la demanda se presentara por competencia territorial del artículo 28 del C.G.P en uno de estos dos lugares requeridos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir la aclaración, si el proceso que requiere la parte es de mutuo acuerdo o contencioso, indicar el lugar del domicilio del demandado si lo conoce, y cuál fue el último domicilio conyugal.

SEGUNDO: Conceder término para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, por el centro de servicios remítase copia de este auto

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10f751a1a06680db98b5845c2df073daee023a243ff2d01bed5ab8d02e2524b**

Documento generado en 25/07/2023 04:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>